



Fondo de Empleados de Especialidades Químicas - Fonquímicas
Nit 830.036.165-3
Bogotá, D.C. Calle 20A No 43A 50 - interior 5
Teléfonos: 335-50-00 Ext. 5055 - 2688235 Mail: asociados@fonquimicas.com

REGLAMENTO DE CERTIFICADO DE AHORRO A TERMINO C.A.T.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Especialidades Químicas – Fonquímicas con el ánimo de fortalecer el espíritu del ahorro y en uso de las facultades concedidas en el artículo 56 numeral 7. De los Estatutos y:

CONSIDERANDO:

- 1o. Que de conformidad con las disposiciones de la ley y de nuestros estatutos, el Fondo de Empleados de Especialidades Químicas – Fonquímicas está autorizado para recibir y mantener depósitos de ahorro de sus asociados.
- 2o. Que es función de la Junta Directiva reglamentar:

RESUELVE

ARTICULO 1o.

- a. Se entiende por Certificado de Ahorro a Término los dineros colocados en Fonquímicas por sus asociados.
- b. Fonquímicas se compromete a devolver la totalidad de ahorros a término del asociado, de acuerdo con los términos pactados.

ARTICULO 2o.

- a. Fonquímicas garantiza la entrega de este ahorro a término cuando haya transcurrido el período de tiempo estipulado y el asociado manifieste oportunamente su intención por escrito de no prorrogarlo.

ARTICULO 3o. Se entiende por depósito a término:

- a. Ahorros depositados por los asociados en Fonquímicas por un período fijo de tiempo no inferior a treinta (30) días.
- c. Fonquímicas expedirá un certificado a nombre del Asociado como garantía de sus ahorros a término.



Fondo de Empleados de Especialidades Químicas - Fonquímicas

Nit 830.036.165-3

Bogotá, D.C. Calle 20A No 43A 50 - interior 5

Teléfonos: 335-50-00 Ext. 5055 - 2688235 Mail: asociados@fonquimicas.com

PARAGRAFO: Fonquímicas permitirá la redención de los títulos C.A.T antes de su vencimiento :

1. No se cancelarán ningún tipo de intereses y
2. El desembolso se hará en tres (3) días hábiles contados a partir del momento en que se tramité formalmente la solicitud por parte del asociado.

ARTICULO 4o. Las condiciones para ahorros a término son:

- a. La cuantía mínima será de dos (2) salarios mensuales mínimos legal vigentes.
- b. Fonquímicas asumirá la retención en la fuente a los intereses pagados de acuerdo con los términos legales que acojan a los Fondos de Empleados.
- c. Fonquímicas pagará interés según reporte de tasas de captación para CDT promedio de entidades bancarias emitido por la Superintendencia Financiera más 3 puntos.
- d. En cualquier momento la Gerencia se reserva el derecho de variar las tasas de interés a pagar, de acuerdo al comportamiento del sistema financiero colombiano regulado por el Estado para nuevos CAT captados.
- e. En la redención del CAT se efectuará la retención del gravamen a los movimientos financieros en los términos legales establecidos.

ARTICULO 5o.

- a. El ahorro a término es contractual, es decir genera compromiso entre Fonquímicas y el asociado que constituye el depósito.
- b. Este título será nominativo solamente entre asociados de Fonquímicas.
- c. El titular del Certificado de ahorro a término presentará este documento para la devolución de sus ahorros.



Fondo de Empleados de Especialidades Químicas - Fonquímicas

Nit 830.036.165-3

Bogotá, D.C. Calle 20A No 43A 50 - interior 5

Teléfonos: 335-50-00 Ext. 5055 - 2688235 Mail: asociados@fonquimicas.com

ARTICULO 6o.

Si los Certificados de ahorro a término no son redimidos al vencimiento de los términos pactados inicialmente, o de sus prórrogas, quedan prorrogados automáticamente por igual período y la tasa será la que rija en el momento de la prórroga para títulos con igual período y magnitud.

ARTICULO 7o.

El titular de los Certificados será responsable de la guarda y custodia de este documento. En caso de pérdida, el titular del certificado dará aviso por escrito en las oficinas del Fonquímicas y/o centros de información adjuntando el denuncia respectivo ante la autoridad competente.

ARTICULO 8o.

Se efectuarán pagos de certificados de ahorro a término solo a los asociados titulares del documento, y no se aceptarán endosos o transferencias a favor de terceros.

ARTICULO 9o.

En caso de fallecimiento del asociado con certificados a término, se harán los pagos a sus directos beneficiarios relacionados por el titular en el C.A.T. (Certificado de Ahorro a Término).

Este reglamento fue aprobado por la Junta Directiva del Fondo de Empleados de Especialidades Químicas – Fonquímicas en su reunión No. 009 de septiembre 23 de 2017.

Este Reglamento rige y entra en vigencia a partir del 23 de septiembre de 2017.

EDUARDO RAMIREZ
Presidente

ALEJANDRA FAJARDO ACERO
Secretaria